

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIOS DEL MUEBLE Y HÁBITAT DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-COMERÇMOBLE-

TÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES

Denominación, ámbito territorial y profesional, domicilio y fines

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

La ASOCIACIÓN DE COMERCIOS DEL MUEBLE Y HÁBITAT COMUNIDAD VALENCIANA — en adelante COMERÇMOBLE— se constituye por tiempo indefinido como organización empresarial de carácter sectorial y ámbito autonómico, al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y demás normativa concordante que resulte de aplicación. COMERÇMOBLE se registrará por principios democráticos en su organización y funcionamiento.

Artículo 2. Personalidad y capacidad.

COMERÇMOBLE gozará de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, actuando con autonomía e independencia en la defensa de los intereses que representa. COMERÇMOBLE tiene naturaleza privada y carece de finalidad lucrativa, constituyéndose por tiempo indefinido.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de COMERÇMOBLE corresponderá al de la Comunidad Valenciana, sin que ello obste para la realización de actividades o colaboraciones con entidades públicas o privadas tanto nacionales, europeas como internacionales.

Artículo 4. Domicilio.

COMERÇMOBLE fija su domicilio en la Avda. del Cid nº 25, pta. 10-1º, 46018 Valencia, sin perjuicio de que la Junta Directiva pueda acordar, en cualquier momento, el cambio a otro lugar, sin que esta decisión implique modificación de los presentes Estatutos. COMERÇMOBLE podrá disponer asimismo de sede electrónica, página web corporativa y sistemas de comunicación telemática con plena validez interna.

Artículo 5. Fines.

Son fines de COMERÇMOBLE:

- La representación, gestión, defensa y fomento de los intereses económico-sociales comunes de sus miembros.
- La prestación de servicios de interés común para los asociados.
- La divulgación y la promoción comercial del sector en general, y especialmente el mobiliario, el interiorismo y la iluminación.
- La formación profesional de los trabajadores y empresarios del sector del hábitat.
- El fomento de la sostenibilidad integral, la transición hacia una economía circular y el impulso de la responsabilidad social corporativa en el sector del hábitat, apoyando a los asociados en la adopción de prácticas que generen un impacto económico, social y medioambiental positivo.
- El fomento del emprendimiento, el apoyo a la creación de empresas, el relevo generacional y el impulso de nuevas iniciativas empresariales vinculadas al sector del hábitat, mobiliario, interiorismo, decoración y equipamiento del hogar, entre otras.
- La administración y gestión de sus recursos presupuestarios o patrimoniales.



TÍTULO II — DE LOS MIEMBROS DE COMERÇMOBLE

Artículo 6. Requisitos.

6.1 Podrán ser miembros de esta Asociación todos los empresarios, personas físicas o jurídicas, que se dediquen a la venta o comercialización de artículos relacionados con las artes decorativas en general, y especialmente con el mobiliario, el interiorismo, la iluminación y el textil hogar. También podrán integrarse las asociaciones y entidades empresariales que se dediquen a actividades relacionadas con el sector del comercio del hábitat, siempre que no exista conflicto de intereses ni duplicación sustancial de fines. Asimismo, podrán mantener o adquirir la condición de asociados aquellas personas que, habiéndose jubilado o sin tener establecimiento comercial, acrediten haber sido miembros de COMERÇMOBLE o quieran continuar siéndolo; y aquellas que, por su especial relevancia en el sector del comercio del hábitat y su dedicación al mismo, puedan aportar valor a COMERÇMOBLE, a propuesta de la Junta Directiva.

6.2 Las personas jurídicas actuarán ante COMERÇMOBLE a través de su representante legal o de la persona con poder suficiente al efecto. Cuando un socio que ostenta la condición de persona jurídica sea elegido o designado para ejercer un cargo social, su elección o designación irá necesariamente referida a la persona física que actúe en su representación, de forma que, en el caso de perder la entidad representada la condición de asociado, o el representante su cualidad representativa, cesará automáticamente en el cargo.

6.3 También podrán ser asociados las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la comercialización de muebles y artículos de decoración a través del canal on-line.

Artículo 7. Adquisición de la condición de asociado.

7.1 Para adquirir la condición de persona asociada se requiere ser persona física o jurídica y estar interesada en el desarrollo de los fines de COMERÇMOBLE, tener alguna relación o vínculo con el sector en el momento de solicitar su admisión o, en su defecto, haber obtenido previamente la preceptiva autorización de la Junta Directiva.

7.2 La solicitud de ingreso se presentará por escrito a la Secretaría General. Dicha solicitud, siempre que se cumplan los requisitos regulados estatutariamente, será resuelta por la Junta Directiva.

Artículo 8. Socios de Honor.

La Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General el nombramiento de socios de honor, que son aquellos que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de COMERÇMOBLE se hagan acreedores de tal distinción.

Artículo 9. Pérdida de la condición de persona asociada.

9.1 La pérdida de la condición de asociado podrá producirse por las causas siguientes:

a) Por su libre voluntad. Para ello será suficiente la presentación de renuncia escrita dirigida a la Junta Directiva ante la Secretaría de COMERÇMOBLE. Los efectos serán inmediatos desde la fecha de su presentación.

b) Por impago de las cuotas sociales u otras cantidades acordadas por COMERÇMOBLE. Se considerará impago de cuotas las cantidades no satisfechas a partir de dos trimestres.

c) Por incumplimiento grave de las obligaciones y deberes establecidos en la legislación vigente, en los presentes Estatutos, en las normas que los desarrollen o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

d) Por cesar definitivamente en su actividad empresarial del sector comercial, salvo las excepciones previstas en el artículo 6.1 de los presentes estatutos.

e) Por fallecimiento o por la extinción y pérdida de su personalidad jurídica.

9.2 Para la pérdida de la condición de persona asociada por alguna de estas causas, será necesario el acuerdo motivado de la Junta Directiva. Con carácter previo a la adopción de este acuerdo, la Junta Directiva tendrá la obligación de dar audiencia al interesado e informarle de los hechos que pudieran dar lugar a su expulsión.

Artículo 10. Derechos de los asociados.

10.1 Los miembros de COMERÇMOBLE tendrán los siguientes derechos, que ejercerán conforme a la normativa aplicable:

- a) Participar en las Asambleas con voz y voto.
 - b) Ser electores y elegibles, siempre que se reúnan los requisitos para serlo.
 - c) Participar en las actividades de COMERÇMOBLE.
 - d) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de COMERÇMOBLE, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
 - e) Acceder a la documentación de COMERÇMOBLE a través de la Junta Directiva.
 - f) Recibir información puntual sobre las actividades, acuerdos y gestión de COMERÇMOBLE a través de los canales habilitados al efecto.
 - g) Ser amparado por COMERÇMOBLE en la defensa de sus intereses legítimos dentro del ámbito de la misma.
 - h) Ejercitar las acciones e interponer los recursos que estime adecuados en defensa de sus derechos sociales.
 - i) Presentar propuestas y formular críticas ante los órganos sociales.
 - j) Los que le sean conferidos en estos Estatutos y los que resulten de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos sociales competentes.
- 10.2** Los socios de honor tendrán los mismos derechos que los demás asociados, a excepción de los previstos en los apartados a) y b). No obstante, podrán asistir a las Asambleas Generales con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Deberes de los asociados.

Los miembros de COMERÇMOBLE tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar estos Estatutos y cumplir los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno.
- b) Satisfacer en tiempo y forma las cuotas y otras aportaciones económicas establecidas por COMERÇMOBLE, así como el importe devengado por la utilización de servicios o actividades retribuidos.
- c) Ejecutar fielmente los cargos para los cuales hayan sido elegidos.
- d) Asistir a las Asambleas Generales que se convoquen.

TÍTULO III — DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

De los Órganos Directivos

Artículo 12. Órganos Directivos.

12.1 COMERÇMOBLE estará regida por los siguientes órganos de gobierno y gestión:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) El Comité Ejecutivo.
- d) La Presidencia.
- e) Las Vicepresidencias.
- f) La Tesorería.
- g) La Secretaría.
- h) La Secretaría General.

12.2 Reuniones por medios telemáticos. Las reuniones y sesiones de todos los órganos de gobierno y gestión de COMERÇMOBLE —Asamblea General, Junta Directiva, Comité Ejecutivo y cualesquiera otros órganos colegiados— podrán celebrarse de forma presencial, telemática o mixta, siempre que quede garantizada la identidad de los participantes, la participación efectiva en las deliberaciones y el ejercicio del derecho de voto. La asistencia por medios telemáticos tendrá la misma validez que la presencial a todos los efectos. La convocatoria de cada sesión indicará, en su caso, los medios técnicos de acceso y participación.

Artículo 13. La Asamblea General.

13.1 Definición. El órgano supremo y soberano de COMERÇMOBLE es la Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios. Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

13.2 Clases de Asamblea. Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, y serán convocadas en la forma que se indica en los presentes Estatutos.



El presente documento es copia fiel del original, habiendo suprimido aquellos datos personales protegidos por la actual normativa en materia de protección de datos.

a) Asamblea General Ordinaria, que se celebrará al menos una vez al año para la aprobación de la gestión, cuentas, presupuestos y demás asuntos ordinarios de funcionamiento de la Asociación.

b) Asamblea General Extraordinaria, que se convocará para tratar aquellos asuntos que, por su especial relevancia o trascendencia, requieran acuerdo específico de la Asamblea conforme a los presentes Estatutos.

Artículo 14. Convocatoria.

14.1 Las Asambleas serán convocadas por la Secretaría General de COMERÇMOBLE por instrucción de la Presidencia, a iniciativa propia en el caso de la asamblea anual obligatoria, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud de un número de personas asociadas no inferior a un tercio de los asociados.

14.2 Cuando la convocatoria sea solicitada por los socios, la petición se dirigirá por escrito a la Presidencia especificando los asuntos a incluir en el orden del día y adjuntando la documentación necesaria. La Secretaría General verificará los requisitos formales —número de firmantes, orden del día y documentación— y dará cuenta inmediata a la Presidencia. La convocatoria deberá realizarse dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la solicitud. Si la solicitud no reuniera los requisitos formales exigidos, la Secretaría General la tendrá por no formulada, procediéndose a su archivo con comunicación a la persona asociada que encabece la lista de firmantes.

Artículo 15. Forma de la convocatoria.

La convocatoria se realizará por escrito con una antelación mínima de quince días naturales a la celebración de la Asamblea, y deberá ser comunicada en la dirección postal que conste en la relación de personas asociadas o en la dirección electrónica que el socio facilite y admita a estos efectos. Las convocatorias podrán realizarse por medios electrónicos que permitan acreditar su envío y recepción. Del mismo modo, la convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios, si existiera. La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración en primera y en segunda convocatoria. En caso de celebración telemática o mixta, se indicarán los medios técnicos de acceso y participación. Terminará con ruegos y preguntas. La documentación necesaria que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos estará a disposición de los socios en la Secretaría General de COMERÇMOBLE, en soporte físico o electrónico, con una antelación mínima de quince días naturales a la celebración de la Asamblea.

Artículo 16. Competencias de la Asamblea General.

La Asamblea General, debidamente convocada, es competente para tratar cualquier asunto que afecte a COMERÇMOBLE y, de modo exclusivo, sobre las siguientes materias:

- a) Controlar la actividad de la Junta Directiva y aprobar su gestión.
- b) Examinar y aprobar o rechazar las cuentas del ejercicio anterior, los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a COMERÇMOBLE cumplir sus fines.
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de COMERÇMOBLE.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Elegir a los integrantes de la Junta Directiva y revocarlos durante su mandato.
- g) Adoptar los acuerdos referentes a:
 1. Ratificar las altas de asociados acordadas por la Junta Directiva y acordar con carácter definitivo las bajas de los mismos.
 2. Acordar la fusión o la integración en federaciones o confederaciones, la separación de las mismas, así como la creación y participación en coordinadoras u otras organizaciones específicas.
 3. Solicitar la declaración de COMERÇMOBLE como entidad de utilidad pública o de interés público de la Comunidad Valenciana.
 4. Acordar la disolución de COMERÇMOBLE.
 5. Modificar los Estatutos.
 6. Disponer y enajenar bienes.

7. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de COMERÇMOBLE y, en su caso, el Código de Buen Gobierno.
La Asamblea General podrá delegar en los órganos de representación o de dirección de COMERÇMOBLE todas o parte de sus facultades que no sean de su competencia exclusiva.

Artículo 17. La Asamblea General Ordinaria.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año, dentro del primer semestre de cada ejercicio, al objeto de tratar, como mínimo, los siguientes puntos del orden del día:

- 17.1 Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 17.2 Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior.
- 17.3 Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos del ejercicio en curso, así como de las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- 17.4 Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procede, de la gestión de la Junta Directiva.
- 17.5 Aprobación, si procede, del programa de actividades.
- 17.6 Elección de los asociados que hayan de constituir la Junta Directiva, cuando procediere, mediante voto secreto y directo.
- 17.7 Ruegos y preguntas.

Artículo 18. La Asamblea General Extraordinaria.

Se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para la adopción de los acuerdos que, en razón de su especial trascendencia, la Asamblea deba adoptar de forma específica y, en todo caso, para los siguientes:

- 18.1 Modificación de los Estatutos.
- 18.2 Disolución de COMERÇMOBLE.
- 18.3 Disposición y enajenación de bienes.
- 18.4 Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones, o integración en ella si ya existiere.
- 18.5 Aprobación del Reglamento de Régimen Interno y, en su caso, del Código de Buen Gobierno.
- 18.6 Aquellos asuntos que sea necesario resolver con urgencia y que no puedan esperar a la siguiente Asamblea Ordinaria.

Artículo 19. Funcionamiento de la Asamblea General.

19.1 Constitución y quórum. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la hora fijada para la primera, quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de asistentes con derecho a voto.

19.2 Presidencia y secretaría de la sesión. La Asamblea General será presidida por quien ejerza la Presidencia de COMERÇMOBLE, correspondiéndole iniciar y moderar los debates, ordenar las votaciones y velar por el correcto desarrollo de la sesión. La Secretaría General de COMERÇMOBLE ejercerá las funciones de secretaría de la Asamblea, y las representaciones o delegaciones de voto le serán presentadas al inicio de la sesión para su cómputo.

19.3 Desarrollo del debate. Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día. La Presidencia abrirá un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización, pudiendo abrir un segundo turno o conceder la palabra por alusiones. No podrá adoptarse acuerdo alguno sobre asuntos no incluidos en el orden del día.

19.4 Delegaciones de voto. Todo asociado podrá delegar su representación por escrito a favor de otro asociado con derecho a voto, sin que ningún miembro pueda asumir más de cuatro delegaciones.

19.5 Mayorías. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, cuando los votos afirmativos superen a los negativos entre las personas presentes o representadas. No obstante, requerirán mayoría cualificada —que se alcanzará cuando los votos afirmativos superen los dos tercios de los emitidos por las personas asociadas presentes o representadas— los acuerdos relativos a: — Disolución de COMERÇMOBLE. — Modificación de los Estatutos. — Disposición o enajenación de bienes. — Revocación de los integrantes de la Junta Directiva durante su mandato.



19.6 Comunicación al Registro de Asociaciones. La Asamblea General comunicará al Registro de Asociaciones, en el plazo de un mes desde su adopción, los acuerdos relativos a modificación de Estatutos, cambio de denominación o domicilio, disolución y cualquier otro que sea legalmente exigible.

19.7 Actas. La Secretaría General redactará el acta de cada sesión, en la que se hará constar la fecha, el lugar y la modalidad de celebración, las personas asistentes y representadas, los asuntos tratados conforme al orden del día, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones. El acta será firmada por quien ejerza la Secretaría y rubricada por la Presidencia. Podrá ser aprobada por la propia Asamblea al término de la sesión o, si no fuera posible, en la reunión inmediatamente posterior, o bien mediante la firma de la Presidencia y dos interventores designados por la propia Asamblea al efecto. El acta aprobada por cualquiera de estas vías gozará de plena fuerza ejecutiva desde la fecha de su aprobación.

Artículo 20. La Junta Directiva.

20.1 Definición y cargos. La Junta Directiva es el órgano de gobierno o ejecutivo de COMERÇMOBLE, y está formada por el-la presidente, los-as vicepresidentes, el-la secretario-a, el-la tesorero-a y un número de vocales no inferior a cuatro, ni superior a diez. Al menos dos de las vicepresidencias corresponderán a los representantes de provincias distintas a las de la persona que ostente la presidencia. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por un período de cuatro años. Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. No obstante, podrán delegar su voto en otro miembro para cada sesión, sin que ningún integrante pueda ostentar más de dos delegaciones. En cualquier caso, será necesaria la asistencia de quien ejerza la Presidencia y de quien ejerza la Secretaría, o de las personas que los sustituyan. Los miembros de la Junta Directiva deberán actuar con lealtad, diligencia y en defensa de los intereses de COMERÇMOBLE, evitando situaciones de conflicto de interés. **20.2 Nombramiento.** Para formar parte de la Junta Directiva, deberá el asociado gozar de la plenitud de derechos civiles y estatutarios, estando al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas de COMERÇMOBLE. La Junta Directiva podrá acordar la remuneración de algún cargo por su dedicación a COMERÇMOBLE, así como el resarcimiento de gastos de viaje, dietas y otros derivados del desempeño de sus funciones, con cargo al presupuesto de COMERÇMOBLE. Si por causa mayor se produjera alguna vacante en la Junta Directiva en el interregno de dos elecciones, la Junta podrá cubrir la vacante con carácter provisional hasta el nuevo período electoral. Cuando la vacante producida fuera la de presidente, asumirá el cargo directamente un-una vicepresidente.

20.3 Convocatorias y sesiones.

a) Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros en primera convocatoria, pudiéndose adoptar los acuerdos en segunda convocatoria con los miembros asistentes, salvo las mayorías especialmente establecidas.

b) La Junta Directiva se reunirá cuantas veces sea necesario para la buena marcha de COMERÇMOBLE, con una periodicidad mínima de cuatro veces al año, previa convocatoria realizada por la Presidencia, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.

c) La convocatoria de sus reuniones se realizará por la Presidencia con al menos cinco días de antelación, mediante escrito o comunicación electrónica en la dirección facilitada por los miembros de la Junta Directiva, indicando el orden del día, fecha, hora y lugar de celebración. **d)** No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la mayoría de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.

e) A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas previamente citadas o invitadas por la Presidencia, cuyas funciones serán exclusivamente de asesoramiento.

f) Las discusiones y acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva se harán constar en acta firmada por la Presidencia y la Secretaría General, incorporándose al correspondiente Libro de Actas. Los acuerdos serán ejecutivos desde su adopción, salvo disposición expresa en contrario, y se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

20.4 Atribuciones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

a) Elaborar el Plan de Actividades.



El presente documento es copia fiel del original, habiendo suprimido aquellos datos personales protegidos por la actual normativa en materia de protección de datos.

- b) Elegir entre sus miembros quienes hayan de ostentar los diferentes cargos, incluyendo el de presidente, así como a sus respectivos suplentes.
- c) Realizar y dirigir las actividades de COMERÇMOBLE necesarias para el ejercicio y desarrollo de sus fines.
- d) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
- e) Administrar los medios económicos de COMERÇMOBLE.
- f) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por la Secretaría General y revisado por la Tesorería, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
- g) Aprobar la Memoria anual de actividades elaborada por la Secretaría General para su informe a la Asamblea General.
- h) Nombrar al personal técnico y administrativo necesario para el correcto funcionamiento de COMERÇMOBLE.
- i) Adquirir, enajenar, gravar bienes, contraer obligaciones de toda clase y cancelar las existentes; suscribir contratos civiles; abrir, mantener y cancelar cuentas corrientes y de crédito en bancos o entidades financieras; librar, endosar, negociar y aceptar efectos de crédito; así como aprobar proyectos, presupuestos, adjudicaciones y contratos necesarios para el funcionamiento de COMERÇMOBLE.
- j) Crear las Comisiones de Trabajo que estime conveniente para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que acuerden en su primera sesión constitutiva.
- k) Resolver las solicitudes relativas a la admisión de socios.
- l) Otorgar apoderamientos generales o especiales.
- m) Adoptar cuantas decisiones sean necesarias para la defensa de los intereses de COMERÇMOBLE y el cumplimiento de sus fines, así como aquellas que, por razones de urgencia, sean competencia de la Asamblea General, dando cuenta de ello en la primera sesión que esta celebre.
- n) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, transparencia, cumplimiento normativo y gestión documental.
- o) Aprobar protocolos internos, normas de funcionamiento digital y sistemas electrónicos de gestión, comunicación y archivo de COMERÇMOBLE.

20.5 Obligaciones y responsabilidades.

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo:

- a) Cumplir y hacer cumplir los fines de COMERÇMOBLE.
- b) Concurrir a las reuniones a las que sean convocados.
- c) Desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal.
- d) Cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Artículo 21. El Comité Ejecutivo.

21.1 Definición y composición. El Comité Ejecutivo es el órgano de gestión permanente de COMERÇMOBLE, encargado de impulsar y coordinar la actividad ordinaria entre las reuniones de la Junta Directiva. Estará integrado por la Presidencia y las Vicepresidencias. La Secretaría General asistirá a sus sesiones con voz pero sin voto, ejerciendo las funciones de secretaría del órgano.

21.2 Funcionamiento. Se reunirá cuantas veces sea necesario, previa convocatoria de la Presidencia con al menos cinco días de antelación, por escrito o comunicación electrónica, con indicación del orden del día, fecha, hora y lugar. Quedará válidamente constituido cuando concorra la mayoría de sus miembros, adoptando sus acuerdos por mayoría simple. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. Podrán asistir con voz pero sin voto los asesores, técnicos y asociados que invite la Presidencia.

21.3 Atribuciones.

- a) Ejecutar y hacer seguimiento de los acuerdos de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- b) Adoptar las decisiones de gestión ordinaria necesarias entre reuniones de la Junta Directiva.
- c) Decidir, por razones de urgencia, sobre asuntos que no admitan demora, dando cuenta a la Junta Directiva en su primera sesión.
- d) Coordinar las Comisiones de Trabajo creadas por la Junta Directiva.
- e) Preparar los asuntos que hayan de ser tratados por la Junta Directiva.

21.4 Relación con la Junta Directiva y actas.

El Comité Ejecutivo rendirá cuenta de su gestión a la Junta Directiva en cada sesión que esta celebre. Ningún acuerdo del Comité podrá contradecir o exceder las competencias atribuidas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. De cada sesión se levantará acta por la Secretaría General, firmada por la Presidencia, que se incorporará al Libro de Actas de COMERÇMOBLE.

Artículo 22. La Presidencia.

22.1 Naturaleza y representación.

La Presidencia de COMERÇMOBLE ostenta la representación legal e institucional de la asociación ante las administraciones públicas, organizaciones empresariales, entidades públicas o privadas y terceros en general, pudiendo comparecer en toda clase de actos. Es asimismo Presidencia de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo.

22.2 Sustitución. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, la Presidencia será sustituida por las Vicepresidencias, por su orden de numeración. En caso de vacante, la sustitución tendrá carácter provisional hasta la siguiente renovación de la Junta Directiva, conforme a lo establecido en el artículo 20.2.

22.3 Funciones y atribuciones. Corresponde a la Presidencia:

- Representar institucional y legalmente a COMERÇMOBLE, suscribiendo en su nombre contratos, convenios y toda clase de actos jurídicos, con la preceptiva autorización de la Junta Directiva cuando así lo exijan los presentes Estatutos.
- Convocar, por instrucción propia o de la Junta Directiva, y presidir las sesiones de la Asamblea General, la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo, dirigiendo sus debates y ejerciendo voto de calidad en caso de empate.
- Velar por el cumplimiento de los fines de COMERÇMOBLE y por la ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo.
- Proponer a la Junta Directiva el nombramiento de los representantes de COMERÇMOBLE en organismos, entidades y organizaciones públicas o privadas.
- Supervisar la gestión ejecutiva desarrollada por la Secretaría General, sin perjuicio de las atribuciones propias de esta conforme al artículo 25 de los presentes Estatutos.
- Rendir ante la Asamblea General el informe anual de gestión de COMERÇMOBLE.
- Otorgar el visto bueno a las certificaciones y documentos que emita la Secretaría General.
- Ejercer cuantas otras funciones le sean atribuidas por los presentes Estatutos o le sean delegadas por la Junta Directiva.

Artículo 23. La Secretaría.

23.1 Naturaleza del cargo. La Secretaría es el cargo estatutario de COMERÇMOBLE responsable de la fe pública interna, la custodia documental y la garantía de legalidad en el funcionamiento de la asociación, con plena independencia funcional respecto de la Secretaría General, cuyas atribuciones se regulan en el artículo 25 de los presentes Estatutos.

23.2 Funciones. Corresponde a la Secretaría custodiar la documentación de COMERÇMOBLE, firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva redactadas por la Secretaría General, expedir y autorizar las certificaciones que haya que librar con el visto bueno de la Presidencia, mantener actualizada la relación de socios y cursar las comunicaciones reglamentarias con el Registro de Asociaciones y demás organismos que correspondan.

Artículo 24. La Tesorería.

24.1 Naturaleza del cargo. La Tesorería es el cargo estatutario de COMERÇMOBLE responsable del control y supervisión de los recursos económicos y patrimoniales de la asociación, actuando bajo la dirección de la Junta Directiva y en coordinación con la Secretaría General, a quien corresponde la gestión económica y administrativa ordinaria conforme al artículo 25 de los presentes Estatutos.

24.2 Funciones. Corresponde a la Tesorería:

- Supervisar y controlar las operaciones económicas y financieras de COMERÇMOBLE, velando por la correcta gestión de sus fondos.
- Revisar y validar el estado de cuentas del ejercicio elaborado por la Secretaría General, para su aprobación por la Junta Directiva y posteriormente por la Asamblea General.
- Revisar y validar los presupuestos anuales de ingresos y gastos elaborados por la Secretaría General, para su aprobación por la Junta Directiva y posterior elevación a la Asamblea General.

d) Ostentar, junto con la Presidencia y la Secretaría General, la firma en las cuentas bancarias de COMERÇMOBLE, que será mancomunada y requerirá la concurrencia de dos de las tres firmas autorizadas para la validez de cualquier operación.

Artículo 25. La Secretaría General.

25.1 Naturaleza y nombramiento. La Secretaría General es el órgano ejecutivo permanente de COMERÇMOBLE, responsable de la gestión ordinaria de la asociación bajo la dirección y supervisión de la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo, ante quienes rinde cuenta de su gestión. Asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones de todos los órganos colegiados de COMERÇMOBLE. Su nombramiento y separación, así como la fijación de su remuneración, corresponden a la Junta Directiva, articulándose su relación profesional con COMERÇMOBLE conforme a la legislación laboral vigente.

25.2 Sustitución. En caso de ausencia o enfermedad, la Secretaría General será sustituida por la persona técnica de COMERÇMOBLE que, a su propuesta, designe el Comité Ejecutivo.

25.3 Funciones. Corresponde a la Secretaría General, siempre bajo la supervisión de los órganos de gobierno competentes:

- a) Ejecutar y hacer seguimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo, informando periódicamente de su cumplimiento.
- b) Gestionar la actividad económica y financiera ordinaria de COMERÇMOBLE, elaborar el estado de cuentas del ejercicio y los presupuestos anuales, para su revisión por la Tesorería y aprobación por los órganos competentes.
- c) Ostentar la firma mancomunada en las cuentas bancarias de COMERÇMOBLE, conforme a lo establecido en el artículo 24.2.d).
- d) Cursar las convocatorias de todos los órganos de gobierno por instrucción de la Presidencia, y levantar acta de las sesiones del Comité Ejecutivo.
- e) Gestionar la documentación, el archivo y los sistemas digitales de COMERÇMOBLE, asegurando su correcta organización y conservación.
- f) Coordinar al personal técnico y administrativo de COMERÇMOBLE, así como las relaciones con administraciones, organismos y entidades en el ámbito de su competencia.
- g) Proponer a los órganos de gobierno cuantas medidas estime convenientes para la mejora del funcionamiento y la consecución de los fines de COMERÇMOBLE.

TÍTULO IV — DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 26. Régimen Económico.

26.1 Patrimonio y financiación. El patrimonio de COMERÇMOBLE estará integrado por los bienes y derechos de los cuales es titular y de los que pueda adquirir en el futuro. COMERÇMOBLE llevará su contabilidad conforme a la legislación vigente para organizaciones sin ánimo de lucro y ordenará su actividad económica mediante presupuesto anual. Para el desarrollo de sus actividades, COMERÇMOBLE se financiará con:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados.
- b) Los productos, rentas e intereses que se produzcan de sus bienes.
- c) Las subvenciones, donaciones, legados o aportaciones que le sean concedidas o reciba.
- d) Los ingresos que pueda obtener a través de las actividades o servicios que promueva, organice o preste.
- e) Cualquier otro recurso obtenido de conformidad con las disposiciones legales y los presentes Estatutos.

26.2 Gestión y control económico. La gestión económica y financiera ordinaria de COMERÇMOBLE corresponde a la Secretaría General, bajo la supervisión de la Tesorería y la dirección de la Junta Directiva, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 de los presentes Estatutos. Los libros de contabilidad permitirán obtener en todo momento una imagen fiel del patrimonio, los resultados y la situación financiera de COMERÇMOBLE.

26.3 Aprobación de cuentas y presupuestos. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas del ejercicio anterior, los presupuestos del ejercicio en curso y la Memoria anual de actividades, una vez que hayan sido informados por la Junta Directiva.

26.4 Transparencia económica. COMERÇMOBLE hará pública anualmente, a través de su página web u otros medios electrónicos, la información económica relevante para sus asociados,

incluyendo un resumen del presupuesto y de las subvenciones y ayudas recibidas. El desarrollo y alcance de esta obligación de transparencia se regulará en el Código de Buen Gobierno de COMERÇMOBLE.

26.5 Responsabilidad patrimonial. La responsabilidad económica de COMERÇMOBLE queda limitada en todos sus aspectos a su patrimonio propio, sin que pueda afectar al patrimonio particular de los asociados ni de las empresas que los integran.

TÍTULO V — DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 27. Convocatoria de elecciones.

27.1 La Junta Directiva convocará Asamblea General Extraordinaria para la renovación de sus miembros cada cuatro años, o cuando lo solicite al menos un tercio de los asociados, con una antelación mínima de treinta días naturales.

27.2 Serán electores todos los asociados en pleno ejercicio de sus derechos sociales, al corriente de sus obligaciones económicas y con una antigüedad mínima de seis meses.

27.3 Podrán ser candidatos los asociados que se encuentren al corriente de sus obligaciones económicas y en pleno ejercicio de sus derechos sociales.

27.4 Las candidaturas podrán ser parciales, sin necesidad de cubrir la totalidad de los puestos de la Junta Directiva, pero deberán incluir obligatoriamente los siguientes cargos para ser admitidas:

- Presidencia de una provincia.
- Dos vicepresidencias, correspondientes a cada una de las provincias distintas a la de quien ostente la presidencia.
- Secretaría.
- Tesorería.

Los puestos de la Junta Directiva no cubiertos por la candidatura electa podrán ser completados por la propia Junta Directiva conforme a lo establecido en el artículo 20.2.

27.5 Las candidaturas deberán presentarse ante la Secretaría General con una antelación mínima de quince días naturales antes de la celebración de la Asamblea, mediante escrito en el que consten los nombres de los candidatos, los cargos que pretenden y la empresa de la que sean titulares o representantes, suscrito por todos los miembros de la candidatura. Los asociados personas jurídicas que deseen presentar su candidatura deberán hacerlo por medio de persona física con poder suficiente, acreditado mediante el documento representativo correspondiente. La Secretaría General pondrá a disposición de los socios que lo soliciten la relación de electores.

27.6 Dentro de los tres días siguientes a su recepción, la Secretaría General publicará las candidaturas recibidas en la página web de COMERÇMOBLE y por comunicación electrónica a todos los asociados.

27.7 Hasta siete días antes de la fecha señalada para la elección, los asociados podrán presentar ante la Secretaría General escritos de impugnación a las candidaturas propuestas, que serán publicados de inmediato por los mismos medios.

Artículo 28. La elección.

28.1 Al comenzar el punto del orden del día referente a la elección, la Asamblea General resolverá de forma inapelable las impugnaciones que hayan podido producirse y proclamará las candidaturas admitidas.

28.2 La votación será secreta, mediante papeleta. La Secretaría General pondrá a disposición de los electores papeletas suficientes de todas las candidaturas admitidas.

28.3 Para la delegación de voto en procesos electorales, el máximo admisible será de dos delegaciones por asociado, como excepción al régimen general establecido en el artículo 19.4.

28.4 Resultará proclamada la candidatura que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. Si ninguna candidatura la obtuviera, se realizará una segunda votación entre las dos más votadas, resultando elegida la que obtenga el mayor número de votos.

28.5 En el caso de que no se hubiera presentado ninguna candidatura, o ninguna resultara elegida, la Junta Directiva se constituirá en Junta Gestora con el fin de convocar una nueva Asamblea General Electoral en el plazo máximo de tres meses. Durante este período, la Junta Gestora ostentará las mismas facultades que la Junta Directiva.

TÍTULO VI — DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 29. Causas y procedimiento de disolución.

29.1 Causas de disolución. COMERÇMOBLE podrá disolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por decisión de los asociados adoptada en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- b) Por las causas previstas en la legislación vigente aplicable a las organizaciones empresariales.
- c) Por resolución judicial firme.

29.2 Procedimiento de disolución voluntaria. La disolución voluntaria de COMERÇMOBLE requerirá acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada expresamente para este fin, con el voto favorable de al menos dos tercios de los asociados presentes o representados, siempre que estos representen como mínimo un tercio del total del censo de asociados.

Artículo 30. Liquidación.

30.1 Comisión liquidadora. Acordada la disolución, la Asamblea General nombrará por mayoría simple una comisión liquidadora integrada por un mínimo de tres miembros, encargada de hacer efectivos los derechos de cobro de COMERÇMOBLE, atender y satisfacer sus obligaciones pendientes y gestionar el proceso de liquidación hasta su conclusión.

30.2 Destino del patrimonio. El patrimonio resultante tras la liquidación, una vez atendidas todas las obligaciones, no podrá repartirse entre los asociados. Se destinará a entidades sin ánimo de lucro con fines análogos a los de COMERÇMOBLE o, en su defecto, a entidades de interés general conforme a la legislación vigente, según acuerde la propia Asamblea General en el momento de la disolución.

Disposición Transitoria Única

La presente refundición de los Estatutos de la Asociación COMERÇMOBLE y, en PARTICULAR, pero no limitado a, las modificaciones introducidas en el TÍTULO III (De los Órganos de Gobierno), así como en el régimen electoral del TÍTULO V, entrarán en vigor y serán exigibles a los Órganos de Gobierno de la Asociación, así como a las personas y entidades asociadas, tan pronto como sean aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Disposición Final Primera La interpretación de los presentes Estatutos corresponde a la Junta Directiva, previo informe de la Secretaría General.

Disposición Final Segunda Los presentes Estatutos han sido aprobados y modificados en virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea General de COMERÇMOBLE, celebrada en Moraira (Alicante), el 12 de junio de 2026.

Para que conste y surta los efectos oportunos ante el registro de asociaciones, firmamos el presente documento en la fecha y lugar indicados.

Vº Bº LA PRESIDENTA
Fdo.: Gloria Vaquer Beltrán

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Maria Pilar Ligia Rodrigo Carreras